

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 2 6 6 2)

29 NOV. 2022

"Por la cual se hacen unos encargos a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL "

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL-

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 1294 de 2021, los artículos 2 y 23 del Decreto 790 de 2005, el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1984 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 del Decreto 790 de 2005: *"Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil"*, señala:

"ARTÍCULO 23. DE LA PROVISIÓN TEMPORAL DE LOS EMPLEOS. *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados públicos de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando acrediten los requisitos y el perfil exigido para su ejercicio, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su evaluación del desempeño hubiere sido satisfactoria. Sólo en caso de que no sea posible realizar el encargo podrá hacerse nombramiento transitorio. El término de duración de estas provisiones no podrá ser superior a seis (6) meses"*.

Que el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015, señala dentro de las disposiciones reglamentarias del Sistema Específico de Carrera de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil respecto de los encargos lo siguiente:

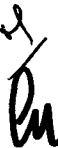
"ARTÍCULO 2.2.20.1.2 ENCARGOS Y NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES. *Mientras se surte el proceso de selección, y una vez convocado este, los respectivos empleos podrán ser provistos mediante encargo efectuado a empleados de carrera o mediante nombramiento provisional o transitorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto-ley 790 de 2005.*

El término de duración del encargo o del nombramiento provisional o transitorio no podrá ser superior a seis (6) meses."

Que así mismo, los artículos 2.2.5.3.1. y 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015, establecieron:

"Artículo 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas. (...)

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento





MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

0 2 6 6 2)

29 NOV. 2022

"Por la cual se hacen unos encargos a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL "

provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)

"Artículo 2.2.5.3.3. Provisión de las vacancias temporales. (...)

Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. (...)"

Que mediante Circular Externa No. 0007 de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil procede a emitir instrucciones frente al procedimiento para la provisión de empleos de carrera administrativa a través de encargos y nombramientos provisionales, en atención a la decisión adoptada por el Honorable Consejo de Estado en providencia de fecha 20 de mayo de 2021, en la cual estableció:

"Recae en las entidades la facultad de proveer a través del encargo y de forma excepcional con nombramiento en provisionalidad para los empleos de carrera administrativa que se encuentren en condición de vacancia definitiva, actuación que en todo caso deberá salvaguardar el derecho preferencial de encargo, que otorga la carrera a sus titulares, conforme lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y/o las reglas especiales de cada régimen específico de carrera.

*Previamente a su provisión, el nominador o su delegado debe reportar la vacante a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – "SIMO", por lo tanto, cumplida esta obligación, **no se requerirá solicitar autorización ante la CNSC** para proveer los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional."*

Que el Grupo de Administración del Talento Humano de la Dirección de Gestión Humana con base en la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, adelantó el Estudio de Verificación de Requisitos para otorgamiento de encargo de las vacantes del empleo de Bombero Aeronáutico III Código 71 Grado 08 y Bombero Aeronáutico II Código 71 Grado 05.

Que la Dirección de Gestión Humana procedió a publicar el Estudio de Verificación de Requisitos en mención el día 29 de junio de 2022, otorgando tres (3) días hábiles a los servidores públicos de la Entidad, para interponer reclamaciones en contra de los resultados publicados.

Que se recibieron reclamaciones y se adelantó a recomposición del estudio el día 04 de noviembre de 2022 y se estableció que el derecho preferencial al encargo en las vacantes del empleo Bombero Aeronáutico II Código 71 Grado 05, le corresponde a los servidores públicos con derechos de Carrera Administrativa que se relacionan a continuación:

bn

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 2 6 6 2)

29 NOV. 2022

"Por la cual se hacen unos encargos a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad
Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL "

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO TITULAR	CUMPLE REQUISITOS	EMPLEO A PROVEER	UBICACIÓN
79.848.548	GERMAN ANDRES MATIZ BADILLO	Bombero Aeronáutico I Código 71 Grado 03	SI	Bombero Aeronáutico II Código 71 Grado 05	Dirección Regional Aeronáutica Oriente/ Aeropuerto De Villavicencio
16.710.848	GERMAN QUESADA NARVAEZ	Bombero Aeronáutico I Código 71 Grado 03	SI	Bombero Aeronáutico II Código 71 Grado 05	Dirección Regional Aeronáutica Occidente/ Aeropuerto de Popayán
94.534.300	ANDRES FELIPE RENDON LOPEZ	Bombero Aeronáutico I Código 71 Grado 03	SI	Bombero Aeronáutico II Código 71 Grado 05	Dirección Regional Aeronáutica Occidente - Grupo Regional Servicios Extinción de Incendios
13.490.293	MARCO TULIO LAMPREA MARIN	Bombero Aeronáutico I Código 71 Grado 03	SI	Bombero Aeronáutico II Código 71 Grado 05	Dirección Regional Aeronáutica Nororiente - Grupo Regional Servicios Extinción de Incendios
80.265.522	JORGE ANTONIO LLANOS BERNAL	Bombero Aeronáutico I Código 71 Grado 03	SI	Bombero Aeronáutico II Código 71 Grado 05	Dirección Regional Aeronáutica Centro Sur/ Aeropuerto de Guaymaral
9.653.583	HUMBERTO SALAMANCA	Bombero Aeronáutico I Código 71 Grado 03	SI	Bombero Aeronáutico II Código 71 Grado 05	Dirección Regional Aeronáutica Oriente/ Aeropuerto de Yopal

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

ENCARGAR en una vacante definitiva al funcionario aeronáutico **GERMAN ANDRES MATIZ BADILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.848.548, en el empleo Bombero Aeronáutico II

Clave: ESTR-3.0-12-002

Versión: 08

Fecha: 22/08/2022

Página: 3 de 5



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 2 6 6 2)

29 NOV. 2022

*"Por la cual se hacen unos encargos a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad
Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL "*

Código 71 Grado 05 ubicado en la Dirección Regional Aeronáutica Oriente - Aeropuerto De Villavicencio, quien ostenta derechos de carrera en el empleo de Bombero Aeronáutico I Código 71 Grado 03.

ARTICULO SEGUNDO:

ENCARGAR en una vacante definitiva al funcionario aeronáutico **GERMAN QUESADA NARVAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.710.848, en el empleo Bombero Aeronáutico II Código 71 Grado 05 ubicado en la Dirección Regional Aeronáutica Occidente/ Aeropuerto de Popayán, quien ostenta derechos de carrera en el empleo de Bombero Aeronáutico I Código 71 Grado 03.

ARTICULO TERCERO:

ENCARGAR en una vacante definitiva al funcionario aeronáutico **ANDRES FELIPE RENDON LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.534.300, en el empleo Bombero Aeronáutico II Código 71 Grado 05 ubicado en la Dirección Regional Aeronáutica Occidente - Grupo Regional Servicios Extinción de Incendios, quien ostenta derechos de carrera en el empleo de Bombero Aeronáutico I Código 71 Grado 03.

ARTICULO CUARTO:

ENCARGAR en una vacante definitiva al funcionario aeronáutico **MARCO TULIO LAMPREA MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.490.293, en el empleo Bombero Aeronáutico II Código 71 Grado 05 ubicado en la Dirección Regional Aeronáutica Nororiente - Grupo Regional Servicios Extinción de Incendios, quien ostenta derechos de carrera en el empleo de Bombero Aeronáutico I Código 71 Grado 03.

ARTICULO QUINTO:

ENCARGAR en una vacante definitiva al funcionario aeronáutico **JORGE ANTONIO LLANOS BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.265.522, en el empleo Bombero Aeronáutico II Código 71 Grado 05 ubicado en la Dirección Regional Aeronáutica Centro Sur - Aeropuerto de Guaymaral, quien ostenta derechos de carrera en el empleo de Bombero Aeronáutico I Código 71 Grado 03.

ARTICULO SEXTO:

ENCARGAR en una vacante definitiva al funcionario aeronáutico **HUMBERTO SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.653.583, en el empleo Bombero Aeronáutico II Código 71 Grado 05 ubicado en la Dirección Regional Aeronáutica Oriente - Aeropuerto de Yopal, quien ostenta derechos de carrera en el empleo de Bombero Aeronáutico I Código 71 Grado 03

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

02662)

29 NOV. 2022

"Por la cual se hacen unos encargos a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL "

ARTICULO SEPTIMO: El servidor público desempeñará las funciones establecidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad en el empleo en el cual está siendo encargado.

ARTICULO OCTAVO: La decisión contenida en el presente acto administrativo conlleva la redistribución de la planta de personal prevista en la Resolución 01119 del 26 de mayo de 2022 y la Resolución 02912 del 15 de diciembre de 2021

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los:


FRANCISCO OSPINA RAMIREZ
Director General (E)

29 NOV. 2022

Elaboró: Paula Miranda Bohórquez Botero / Grupo Administración del Talento Humano
Revisó: Luz Mirella Giraldo Ortega / Coordinadora Administración del Talento Humano
Vo.Bo.: Marina Segura Sáenz / Directora de Gestión Humana
Gladys Canacue Medina / Secretaria General

